



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

**AÑO CIV
TOMO CLV**

GUANAJUATO, GTO., A 20 DE OCTUBRE DEL 2017

NUMERO 181

TERCERA PARTE

SUMARIO:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO Número CGIEEG/058/2017 que emite el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, mediante el cual se da cumplimiento al acuerdo INE/JGE160/2017, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, concerniente a la designación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, de las y los servidores públicos de este Instituto que se incorporan al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE a través del Concurso Público 2017..... **2**

ACUERDO Número CGIEEG/059/2017 que emite el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, mediante el cual se designa a las y los titulares de las Juntas Ejecutivas Regionales como presidentas y presidentes de los consejos distritales I, II, IX, X, XIII, XVII, XVIII, XIX, XX y XXII, y municipales de Celaya, Guanajuato, Irapuato, León y Salamanca; y a las y los secretarios de las Juntas Ejecutivas Regionales como secretarias y secretarios de los consejos antes referidos, para el Proceso Electoral Local 2017-2018. **17**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ACUERDO suscrito por el Maestro Alvar Cabeza de Vaca Appendini, Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, por medio del cual delega en diversas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Control Interno Administrativo de la Coordinación General Administrativa, así como al Director de Control Interno Administrativo de la Coordinación General Administrativa de esa Dependencia, distintas facultades previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y en lo conducente, lo que le resulte aplicable de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. **27**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

PLAN Anual de Evaluación de los Programas Sociales Estatales para el Ejercicio Fiscal 2017. **30**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se hace del conocimiento de la ciudadanía y de los partidos políticos, que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en su sesión extraordinaria, celebrada el 13 de octubre de 2017, aprobó el siguiente acuerdo:

CGIEEG/058/2017

Acuerdo mediante el cual se da cumplimiento al acuerdo INE/JGE160/2017, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, concerniente a la designación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, de las y los servidores públicos de este Instituto que se incorporan al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE a través del Concurso Público 2017.

RESULTANDO:

Reforma constitucional federal en materia electoral

I. Que mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce, se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

En el decreto se ordenó, entre otras cosas, la creación del Servicio Profesional Electoral Nacional y se estableció que el Instituto Nacional Electoral es el encargado de regular su organización y funcionamiento.

Reforma constitucional local en materia electoral

II. Que mediante decreto número 176 de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 102, tercera parte, de fecha veintisiete de junio de dos mil catorce, se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Reforma legal en materia electoral

III. Que mediante decreto número 180 de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 102, cuarta parte, de fecha veintisiete

de junio de dos mil catorce, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

Acciones de Inconstitucionalidad

IV. Que en la resolución de la acción de inconstitucionalidad 35/2014 y sus acumuladas 74/2014, 76/2014 y 83/2014, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el considerando décimo cuarto, interpretó que respecto al Servicio Profesional Electoral Nacional, corresponde al Instituto Nacional Electoral la regulación de su organización y funcionamiento, sin darle alguna intervención a las entidades federativas ni a sus organismos públicos electorales en la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia o disciplina, de conformidad con el Apartado D de la Base V del artículo 41 de la Constitución General; además, en el considerando décimo tercero de la acción de inconstitucionalidad 51/2014 y sus acumuladas 77/2014 y 79/2014, se determinó que la regulación del servicio de carrera corresponde en única instancia al Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, en la acción de inconstitucionalidad 51/2014 y sus acumuladas, se analizó e interpretó el acuerdo INE/CG68/2014, estableciéndose que los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del punto cuarto del acuerdo mencionado, resultan armónicos con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y con la Constitución General; ya que dichos numerales señalan que los miembros del Servicio Profesional Electoral y el personal de la rama administrativa adscritos al Instituto Nacional Electoral seguirán rigiéndose por el Estatuto vigente hasta que se emita una nueva norma estatutaria; y en lo tocante a los miembros de los servicios profesionales de carrera de los organismos públicos locales y personal administrativo que no pertenezca a esos servicios, se regirán por las leyes aplicables vigentes en ese momento.

Acuerdo para la operación y administración transitoria hacia el SPEN

V. Que en la sesión extraordinaria del diez de julio de dos mil catorce, mediante el acuerdo número CG/021/2014, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 118, tercera parte, del veinticinco de julio de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato atendió los criterios emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en el acuerdo INE/CG68/2014, relativos a la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral en el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Aprobación de lineamientos para la incorporación al SPEN

VI. Que el veinticinco de febrero de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG68/2015, mediante el cual se aprobaron los *Lineamientos para la incorporación de servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales al*

Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo sexto transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.

Aprobación del Estatuto

VII. Que el diez de noviembre de dos mil quince, se comunicó a este Instituto el acuerdo INE/CG909/2015, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*.

En el artículo transitorio décimo primero, párrafo segundo, del Estatuto se establece que se realizará un Concurso Público para ocupar las plazas vacantes de cargos o puestos del Servicio en los OPLE, que no se ocuparon con el proceso de incorporación referido en las fracciones I y II del párrafo primero de este artículo.

Remisión de disco sobre publicación de acuerdo del Estatuto

VIII. Que el quince de enero de dos mil dieciséis, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral remitió a este Instituto un disco compacto que contiene la parte conducente del Diario Oficial de la Federación del quince de enero de dos mil dieciséis, concerniente al acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*.

Aprobación para la integración del catálogo de cargos y puestos

IX. Que el tres de febrero de dos mil dieciséis, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, comunicó a este Instituto el acuerdo INE/CG47/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para la integración del catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Aprobación del catálogo de cargos y puestos

X. Que el veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/JGE60/2016, aprobó el catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Designación del Órgano de Enlace

XI. Que en la sesión extraordinaria del siete de marzo de dos mil dieciséis, mediante el acuerdo número CGIEEG/009/2016, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 53, segunda parte, del primero de abril de dos mil dieciséis, el Consejo General de este Instituto designó a la Dirección de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional Electoral como Órgano de Enlace del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato a cargo de la atención de los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Asimismo, determinó que la Comisión de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, es el órgano que desarrolla las funciones que le corresponden a la Comisión de Seguimiento al Servicio del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, relativas a la aplicación del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Aprobación de las Bases para la incorporación al SPEN

XII. Que el siete de abril de dos mil dieciséis, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral comunicó a este Instituto el acuerdo INE/CG171/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprobaron las *Bases para la incorporación de servidores públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional*.

Actualización y modificación del Catálogo de cargos y puestos del SPEN

XIII. Que el treinta de mayo de dos mil dieciséis, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral remitió un disco compacto que contiene el acuerdo INE/JGE133/2016, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se actualizó el catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Asimismo, el trece de julio de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/JGE171/2016, por el que se modificó el catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Adecuación de estructura organizacional, cargos y puestos

XIV. Que en la sesión extraordinaria del veintidós de junio de dos mil dieciséis, mediante el acuerdo número CGIEEG/026/2016, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 111, segunda parte, del doce de julio de dos mil dieciséis, el Consejo General de este Instituto adecuó la estructura organizacional, cargos y puestos en cumplimiento a lo establecido por el artículo séptimo transitorio del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*.

Lineamientos para la actualización del catálogo de cargos y puestos del SPEN

XV. Que el dieciocho de agosto del dos mil dieciséis la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral remitió un disco compacto que contiene el acuerdo INE/JGE172/2016, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprobaron los *Lineamientos para la actualización del catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional*.

Lineamientos del concurso público para ocupar plazas

XVI. Que el veintinueve de mayo del dos mil diecisiete la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral remitió un disco compacto que contiene el acuerdo INE/CG173/2017, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprobaron los *Lineamientos del concurso público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.*

Declaratoria de plazas que fueron concursadas

XVII. Que el veintitrés de junio de dos mil diecisiete, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/JGE115/2017, aprobó la Declaratoria de plazas que fueron concursadas en la *Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.*

Aprobación de convocatoria

XVIII. Que el veintitrés de junio de dos mil diecisiete, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/JGE116/2017, aprobó la *Convocatoria del concurso público 2017 para ocupar cargos y puestos del servicio profesional electoral nacional del sistema de los organismos públicos locales electorales.*

Respecto del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, se emitió la convocatoria para concursar 42 plazas.

Solicitud de anticipar designación

XIX. Que mediante oficio P/128/2017, del veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, este Instituto Electoral solicitó al Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral que la designación de los ganadores del Concurso Público 2017 correspondientes al OPLE Guanajuato, se llevara a cabo antes del diez de octubre del presente año, y así estar en posibilidad de realizar la sesión para la emisión de los nombramientos respectivos, mismos que tendrían vigencia a partir de la fecha de la celebración de la sesión, con lo cual las ciudadanas y ciudadanos designados como titulares y secretarios de las juntas ejecutivas regionales entrarían en funciones como presidentes y secretarios de algunos consejos electorales, a más tardar el quince octubre de dos mil diecisiete.

Aprobación de incorporación de la JGE

XX. Que el diez de octubre de dos mil diecisiete, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/JGE160/2017, aprobó la incorporación de Servidores Públicos de Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público 2017.

CONSIDERANDO:***Personalidad y principios que rigen al IEEG***

1. Que el artículo 77, párrafos primero y segundo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, establece que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado y la ley electoral del estado. De igual manera, se señala que será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, se estipula que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato es autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución del Estado y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

Órgano de dirección del IEEG

2. Que el artículo 81 de la ley electoral local, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

Integración del Consejo General

3. Que el artículo 82, párrafo primero, del citado ordenamiento, indica que el Consejo General estará integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el secretario ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional y estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

Líneas para la incorporación al SPEN mediante concurso público

4. Que en el numeral 1 del lineamiento octavo *para la incorporación de servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo sexto transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral*, se establece lo siguiente:

1. En los OPL que cuenten con un Servicio Profesional en los que de forma permanente hayan operado los procesos de ingreso, evaluación, formación y promoción hasta la entrada en vigor del Acuerdo INE/CG68/2014, se sujetarán a lo siguiente:

Los servidores públicos que ocupen cargos o puestos con funciones sustantivas, considerados como del SPEN en el Catálogo del sistema

respectivo y que hayan ingresado mediante un concurso público de oposición al OPL, podrán incorporarse al SPEN mediante un proceso de certificación consistente en la verificación del cumplimiento de los requisitos y la acreditación de los conocimientos y aptitudes que se establezcan en el Estatuto. El proceso de certificación se desarrollará conforme a las bases y normas que para tales efectos proponga la Junta al Consejo, previo conocimiento de la Comisión.

Los servidores públicos que no cumplan dicha certificación podrán ingresar al SPEN mediante concurso público, conforme a las disposiciones previstas en el Estatuto.

Órgano de Enlace de los OPLE

5. Que el artículo 15 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, refiere que cada Organismo Público Local Electoral deberá de determinar un Órgano de Enlace a cargo de la atención de los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Asimismo, las fracciones I, II y III del artículo 16, señalan que el Órgano de Enlace tiene las facultades de fungir como enlace con el Instituto Nacional Electoral; coadyuvar en la supervisión del cumplimiento del Estatuto y la normativa que rige al Servicio Profesional Electoral Nacional en el Organismo Público Local Electoral respectivo y coadyuvar en la implementación y operación de los procesos del Servicio Profesional Electoral Nacional de conformidad con la normativa y disposiciones que determine el Instituto Nacional Electoral.

Colaboración con la DESPEN

6. Que el artículo 22 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* establece que las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como las delegaciones y órganos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales Electorales deberán proporcionar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional la información y los apoyos necesarios para la organización y desarrollo del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Catálogo del Servicio

7. Que el artículo 34 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* dispone que el catálogo del Servicio Profesional Electoral Nacional es el documento que establecerá la denominación, clasificación, descripción, perfil y demás elementos de los cargos y puestos que integran el Servicio Profesional Electoral Nacional; la descripción del cargo o puesto se hará a partir de sus objetivos y funciones. El perfil del cargo o puesto incluirá los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que deben cumplir quienes aspiren a ellos.

***Personal del Servicio Profesional Electoral
Nacional y de la Rama Administrativa***

8. Que el párrafo primero del artículo 472 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, señala que para el cumplimiento de sus funciones, los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con personal perteneciente al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como personal de la Rama Administrativa.

Obligación del IEEG

9. Que el artículo 473, fracciones I y VI del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* dispone que corresponde al órgano superior de dirección en cada Organismo Público Local Electoral y a sus integrantes, observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio Profesional Electoral Nacional que establezca el Instituto Nacional Electoral, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Estatuto y demás normativa aplicable; así como hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio Profesional Electoral Nacional en los Organismos Públicos Locales Electorales y atender los requerimientos que en esa materia le haga el Instituto Nacional Electoral.

Incorporación a través del concurso público

10. Que el artículo transitorio décimo primero, penúltimo párrafo del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* establece que se realizará un concurso público para ocupar las plazas vacantes de cargos o puestos del Servicio en los OPLE, que no se ocuparon con el proceso de incorporación referidos en las fracciones I y II del mismo artículo.

Definición de Concurso Público

11. Que el artículo 502 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, establece que el Concurso Público consiste en un conjunto de procedimientos para el reclutamiento y la selección de los mejores aspirantes para ocupar plazas de cargos o puestos vacantes del Servicio en los OPLE. Los aspirantes concursarán por la plaza de un cargo o puesto determinado y no por una adscripción específica.

Atribución de la JGE del INE

12. Que en término de la fracción III del artículo 12 de las *Bases para la Incorporación de servidores públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional*, corresponde a la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobar, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, las convocatorias correspondientes al proceso de incorporación de servidores públicos al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Obligación de los OPLE de formalizar y ejecutar determinaciones de la JGE del INE

13. Que de conformidad con las fracciones I, III y IV del artículo 16 de las *Bases para la Incorporación de servidores públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional*, corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales, formalizar y ejecutar en el ámbito de sus atribuciones, las determinaciones tomadas por el Consejo General, la Junta General Ejecutiva o la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, en materia del proceso de incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional; así como expedir los nombramientos y oficios de adscripción que correspondan a los servidores públicos cuya incorporación haya sido aprobada por la Junta General Ejecutiva, y proporcionar la información que les sea requerida por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para el proceso de incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Derechos de los servidores públicos de los OPLE en el proceso de concurso al Servicio

14. Que el artículo 17, fracciones I, II y III de las *Bases para la Incorporación de servidores públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional*, son derechos de los servidores públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales sujetos al proceso de incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional:

- I. Participar, previo cumplimiento de requisitos, en el proceso de incorporación a través de la certificación o concurso, según corresponda;
- II. Ser incorporado al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, previa acreditación de la certificación o concurso, según sea el caso, y
- III. Recibir el nombramiento y adscripción en los términos que correspondan.

Disposiciones generales del Estatuto respecto del Concurso Público

15. Que el artículo 510 del Estatuto establece que el Concurso Público se sujetará a las disposiciones generales siguientes:

- I. Cada Convocatoria se publicará y difundirá en los medios que se establezcan en los lineamientos en la materia;
- II. Se implementará un sistema de registro para la inscripción de aspirantes;
- III. Se diseñarán, aplicarán y calificarán los instrumentos de evaluación que se determinen para el Ingreso al Servicio que permitan evaluar los conocimientos generales y técnico-electorales, así como las competencias requeridas en la Convocatoria para cada cargo o puesto;

- IV. Se elaborará una lista por cada una de las fases y etapas del Concurso Público, que contendrá la información de los aspirantes que accedan a las mismas;
- V. Se cotejará y verificará la información curricular declarada con los documentos que los aspirantes presenten, en los plazos que establezca la Convocatoria;
- VI. Se establecerá el número de entrevistas que se realizarán para cada cargo y puesto, así como los servidores públicos de los OPLE que fungirán como entrevistadores;
- VII. El Órgano de Enlace en los OPLE coordinará las entrevistas que se aplicarán a los aspirantes que hayan aprobado las etapas previas;
- VIII. Se establecerán criterios de desempate para determinar a los ganadores, entre los que se considerará el desarrollo profesional de los aspirantes;
- IX. Se elaborará una lista en estricto orden de prelación, que contendrá el promedio final de las calificaciones obtenidas por los aspirantes en las etapas del Concurso Público, que será la base para la designación de las personas ganadoras de éste, y
- X. El órgano superior de dirección de los OPLE aprobará el acuerdo para la designación e incorporación de las personas ganadoras en el plazo establecido en los lineamientos en la materia, con base en la lista a que se refiere la fracción anterior.

Procedimiento del Concurso Público

16. Que en los *Lineamientos del concurso público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales*, se estableció el procedimiento y las reglas del concurso público. Asimismo, se estableció a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional como el área encargada de llevar a cabo la operación del concurso público en sus tres fases, que comprendió:

I. Primera fase:

- a) Publicación y difusión de la Convocatoria
- b) Registro e inscripción de personas aspirantes
- c) Revisión curricular.

II. Segunda fase:

- a) Aplicación del examen de conocimientos generales y técnico-electorales.
- b) Cotejo y verificación de requisitos con base en los documentos que la persona aspirante presente.
- c) Aplicación de la evaluación psicométrica por competencias.
- d) Realización de entrevistas.

III. Tercera fase:

- a) Calificación final y criterios de desempate.
- b) Designación de ganadores.

Que en el punto primero del acuerdo INE/JGE115/2017, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional aprobó que 42 plazas del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato se incluyeran en la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, siendo los siguientes:

- 1 Coordinador (a) de educación cívica;
- 1 Coordinador (a) de organización electoral;
- 1 Coordinador (a) de participación ciudadana;
- 2 Técnicos (a) de educación cívica;
- 1 Técnico (a) de participación ciudadana;
- 10 Titulares de órgano desconcentrado;
- 11 Subcoordinadores (as) de organización electoral, educación cívica y participación ciudadana, y
- 15 Secretarios (as) de órgano desconcentrado en OPLE.

Que mediante el acuerdo INE/JGE116/2017, el Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, convocó a la ciudadanía, así como al personal de los Organismos Públicos Locales Electorales interesado en formar parte del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema OPLE, así como a las funcionarias y funcionarios de carrera que aspiraran a ocupar un cargo o puesto superior en los OPLE, a concursar por alguna de las plazas del Servicio que se señalaban en la Convocatoria.

En cumplimiento al segundo punto de acuerdo, se difundió en el portal de internet de este Instituto la convocatoria.

Que los días 22 y 23 de julio de 2017, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos generales y técnico-electorales a las personas aspirantes, según el cargo o puesto por el que participaron, y el 8 de agosto de 2017, se dieron a conocer los resultados que obtuvieron.

Que una vez conocida la calificación del examen de conocimientos técnico-electorales, los OPLE en coordinación con la DESPEN procedieron a realizar el cotejo y verificación de requisitos con base en los documentos que la persona aspirante presentó. Dicho cotejo se realizó los días 10 y 11 de agosto de 2017.

Que el 26 de agosto de 2017 se llevó a cabo la aplicación de la evaluación psicométrica a los aspirantes que acreditaron la etapa de cotejo documental.

Que en el periodo comprendido del 12 al 21 de septiembre las y los Consejeros Electorales, y demás Servidores Públicos de los OPLE designados llevaron a cabo las entrevistas a las personas aspirantes que fueron convocados a dicha etapa del Concurso.

Que según se prevé en el artículo 68 de los Lineamientos en cita, para calcular la calificación final se sumaron los resultados obtenidos por las personas aspirantes en cada una de las etapas correspondientes al examen de conocimientos generales y técnico-electorales, evaluación psicométrica por competencias y las entrevistas, con las siguientes ponderaciones:

- I. Examen de conocimientos generales y técnico-electorales, 60%;
- II. Evaluación Psicométrica por competencias, 10%;
- III. Entrevistas, 30%.

El promedio de las calificaciones de cada aspirante, se expresaron con un número entero y dos posiciones decimales.

Las listas de resultados finales fueron conformadas en los términos de las medidas especiales de carácter temporal que se aprobaron e incluyeron a las y los aspirantes que obtuvieron una calificación igual o mayor a 7.00. Las calificaciones menores a 7.00 se consideraron no aprobatorias.

Que según lo dispuesto en el artículo 69 de los Lineamientos del Concurso, estas listas se ordenaron de mayor a menor calificación, a partir del promedio final, es decir, el primer lugar de las listas lo ocupó la o el aspirante que haya obtenido el promedio más alto y a este aspirante se le consideró como la primer candidata o candidato a ser ganadora o ganador y, así sucesivamente en función de las plazas de cargos y/o puestos vacantes sujetos a concurso.

Que como se establece en el artículo 73 de los Lineamientos del Concurso, de conformidad con la lista referida en el artículo 69 de los propios Lineamientos, el Órgano de Enlace, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, otorgó una adscripción específica a cada aspirante ganador o ganadora cuando existiese más de una plaza en el cargo o puesto vacante concursado.

Que de conformidad con el artículo 74 de los Lineamientos en cita, las personas aspirantes expresaron por escrito, a través de los medios que estableció el Órgano de Enlace, su aceptación o declinación al ofrecimiento, en un plazo que no excedió de dos días hábiles contados a partir de que se les comunicó la adscripción que les correspondería.

Designación de las y los ganadores del Concurso Público

17. Que como se determina en el artículo 75 de los Lineamientos del Concurso, así como en el punto cuarto del acuerdo INE/JGE160/2017, de fecha diez de octubre de dos mil diecisiete, este Consejo General designa a las personas que resultaron ganadoras y ganadores, y que han aceptado la adscripción propuesta, para que ocupen las vacantes siguientes:

Número	Cargo/puesto	Ganadoras/ganadores
1	Coordinador (a) de educación cívica	Felipe Ayala Olvera
2	Coordinador (a) de organización electoral	María del Rosario Arellano Duarte
3	Coordinador (a) de participación ciudadana	Raúl Vega Gil López
4	Técnico (a) de educación cívica	Noé Neftalí Castro Gallardo
5	Técnico (a) de educación cívica	Miguel Ángel Espinosa Balcázar
6	Técnico (a) de participación ciudadana	Nancy Borja de la Parra
7	Titular de órgano desconcentrado	Lucía Ariadna Acosta Fajardo
8	Titular de órgano desconcentrado	Juana Arellano Rosas
9	Titular de órgano desconcentrado	Eduardo Cordero Villafaña
10	Titular de órgano desconcentrado	Anita García Ruiz
11	Titular de órgano desconcentrado	Yessica Janet Gómez Acosta
12	Titular de órgano desconcentrado	Rubén González Hernández
13	Titular de órgano desconcentrado	Juan Ulises Hernández Castro
14	Titular de órgano desconcentrado	Octavio Olvera Mancera
15	Titular de órgano desconcentrado	Tannia Reyes Obezo
16	Titular de órgano desconcentrado	Maurilio Marcos Servín Pérez
17	Secretario (a) de órgano desconcentrado en OPLE	María Esther Becerra Reséndiz
18	Secretario (a) de órgano desconcentrado en OPLE	Juana Ibett Guevara Ramírez
19	Secretario (a) de órgano desconcentrado en OPLE	Federico Herrera Pérez
20	Secretario (a) de órgano desconcentrado en OPLE	Yuliana Nayade López León
21	Secretario (a) de órgano desconcentrado en OPLE	Rogelio Maciel López
22	Secretario (a) de órgano desconcentrado en OPLE	Daniel Antonio Ríos Gutiérrez
23	Secretario (a) de órgano desconcentrado en OPLE	Omar Darío Rojas Murguía
24	Secretario (a) de órgano desconcentrado en OPLE	Mirta López Zárate

La designación será vigente a partir del catorce de octubre de dos mil diecisiete.

Por otro lado, para atender lo indicado en el segundo párrafo del punto cuarto del acuerdo referido, este Consejo General instruye al Secretario Ejecutivo, a efecto de que expida los nombramientos y los oficios de adscripción respectivos de las y los veinticuatro servidoras y servidores públicos citados, en términos de lo establecido en los artículos 526 y 528 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, los cuales tendrán vigencia a partir del catorce de octubre de dos mil diecisiete.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 201, numeral 3, 202, numeral 1 y 6, 203, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 77, párrafo primero y segundo, 81 y 82 párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato; 472 párrafo primero, 473, fracciones I y VI, 502, 510 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*; así como en el acuerdo INE/JGE160/2017, aprobado por la Junta

General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Para dar cumplimiento a los puntos segundo y cuarto del acuerdo INE/JGE160/2017, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral el diez de octubre de dos mil diecisiete, se designa a las siguientes personas, como servidores públicos del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, y que resultaron ganadoras y ganadores en el Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales:

Número	Cargo/puesto	Ganadoras/ganadores
1	Coordinador (a) de educación cívica	Felipe Ayala Olvera
2	Coordinador (a) de organización electoral	María del Rosario Arellano Duarte
3	Coordinador (a) de participación ciudadana	Raúl Vega Gil López
4	Técnico (a) de educación cívica	Noé Neftalí Castro Gallardo
5	Técnico (a) de educación cívica	Miguel Ángel Espinosa Balcázar
6	Técnico (a) de participación ciudadana	Nancy Borja de la Parra
7	Titular de órgano desconcentrado	Lucía Ariadna Acosta Fajardo
8	Titular de órgano desconcentrado	Juana Arellano Rosas
9	Titular de órgano desconcentrado	Eduardo Cordero Villafaña
10	Titular de órgano desconcentrado	Anita García Ruiz
11	Titular de órgano desconcentrado	Yessica Janet Gómez Acosta
12	Titular de órgano desconcentrado	Rubén González Hernández
13	Titular de órgano desconcentrado	Juan Ulises Hernández Castro
14	Titular de órgano desconcentrado	Octavio Olvera Mancera
15	Titular de órgano desconcentrado	Tannia Reyes Obezo
16	Titular de órgano desconcentrado	Maurilio Marcos Servín Pérez
17	Secretario (a) de órgano desconcentrado en OPLE	María Esther Becerra Reséndiz
18	Secretario (a) de órgano desconcentrado en OPLE	Juana Ibett Guevara Ramírez
19	Secretario (a) de órgano desconcentrado en OPLE	Federico Herrera Pérez
20	Secretario (a) de órgano desconcentrado en OPLE	Yuliana Nayade López León
21	Secretario (a) de órgano desconcentrado en OPLE	Rogelio Maciel López
22	Secretario (a) de órgano desconcentrado en OPLE	Daniel Antonio Ríos Gutiérrez
23	Secretario (a) de órgano desconcentrado en OPLE	Omar Darío Rojas Murguía
24	Secretario (a) de órgano desconcentrado en OPLE	Mirta López Zárate

La designación será vigente a partir del catorce de octubre de dos mil diecisiete.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, a efecto de que expida los nombramientos y los oficios de adscripción respectivos de las y los veinticuatro

servidoras y servidores públicos citados en el punto anterior, en términos de lo establecido en los artículos 526 y 528 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*.

TERCERO. Remítase copia certificada del presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Órgano de Enlace del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Remítase copia certificada de este acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo Local en el estado de Guanajuato.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Notifíquese por estrados.

La elección la haces tú



Lic. Mauricio Enrique Guzmán Yañez
Consejero Presidente



Mtro. Juan Carlos Cano Martínez
Secretario Ejecutivo

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se hace del conocimiento de la ciudadanía y de los partidos políticos, que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en su sesión extraordinaria, celebrada el 13 de octubre de 2017, aprobó el siguiente acuerdo:

CGIEEG/059/2017

Acuerdo mediante el cual se designa a las y los titulares de las Juntas Ejecutivas Regionales como presidentas y presidentes de los consejos distritales I, II, IX, X, XIII, XVII, XVIII, XIX, XX y XXII, y municipales de Celaya, Guanajuato, Irapuato, León y Salamanca; y a las y los secretarios de las Juntas Ejecutivas Regionales como secretarias y secretarios de los consejos antes referidos, para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

RESULTANDO:

Reforma de la ley electoral en 2017

I. Que mediante decreto número 189 de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 84, tercera parte, de veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, entre otros, las referentes a las Juntas Ejecutivas Regionales.

Acuerdo para designar a los servidores públicos que acreditaron el proceso de certificación

II. Que en la sesión extraordinaria del quince de mayo de dos mil diecisiete, mediante el acuerdo número CGIEEG/020/2017, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 86, segunda parte, del treinta de mayo de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato dio cumplimiento al acuerdo INE/JGE73/2017, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, concerniente a la designación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, de las y los servidores públicos de este instituto que acreditaron el proceso de certificación para incorporarse al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE.

***Acuerdo por el que se expide el
Reglamento Interior del IEEG***

III. Que en la sesión ordinaria del treinta de junio de dos mil diecisiete, mediante el acuerdo número CGIEEG/030/2017, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 108, tercera parte, del siete de julio de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato expidió el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

***Consejos distritales y municipales cuya presidencia
será ocupada por titulares de JER***

IV. Que en la sesión ordinaria del doce de julio de dos mil diecisiete, mediante el acuerdo CGIEEG/033/2017, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 115, segunda parte, de fecha veinte de julio de dos mil diecisiete, el Consejo General definió los consejos distritales y municipales cuya presidencia será ocupada por las y los titulares de las quince Juntas Ejecutivas Regionales durante el Proceso Electoral Local 2017-2018.

Reconocimiento de Titularidad

V. Que en la sesión extraordinaria del veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, mediante el acuerdo CGIEEG/050/2017, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 171, segunda parte, de fecha seis de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General dio cumplimiento al acuerdo INE/JGE150/2017, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, concerniente a la emisión por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, de los reconocimientos de Titularidad de las y los servidores públicos de este Instituto como miembros del Servicio de los OPLE que acreditaron el proceso de certificación, así como los requisitos establecidos en el Modelo de Equivalencias para el reconocimiento de la titularidad conferida a los servidores públicos en los OPLE.

***Designación de consejeras y consejeros
para consejos municipales y distritales***

VI. Que en la sesión extraordinaria del treinta de septiembre de dos mil diecisiete, mediante el acuerdo CGIEEG/052/2017, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 174, segunda parte, de fecha once de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General designó a las consejeras y consejeros electorales de los consejos municipales y distritales que se instalarán para el proceso electoral local 2017-2018.

***Designación de servidores públicos
ganadores del Concurso Público***

VII. Que en la sesión extraordinaria del trece de octubre de dos mil diecisiete, mediante el acuerdo número CGIEEG/058/2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato designó a las y los servidores públicos que se incorporaron al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE a través del Concurso Público 2017.

CONSIDERANDO:***Organización de los procesos electorales locales***

1. Que de conformidad con el artículo 31, párrafo segundo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realizará a través del organismo público electoral local y por el Instituto Nacional Electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley.

Personalidad y principios que rigen al IEEG

2. Que el artículo 77, párrafos primero y segundo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, establece que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado y la ley electoral del estado. De igual manera, se señala que será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, se estipula que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato es autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución del Estado y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

Órgano de dirección del IEEG

3. Que el artículo 81 de la ley electoral local, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

Integración del Consejo General

4. Que el artículo 82, párrafo primero, del citado ordenamiento, indica que el Consejo General estará integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el secretario ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional y estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

Requisitos para ser consejero electoral local

5. Que en el artículo 83 de la ley comicial local se establece que el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Instituto Estatal serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional, por un periodo de siete años, conforme al procedimiento previsto por la Ley General.

Asimismo, establece que los requisitos para ser consejero electoral local son los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- III. Tener más de 30 años de edad al día de la designación;
- IV. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- VI. Ser guanajuatense o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
- VII. No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
- IX. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- X. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, y
- XI. No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad.

Facultad normativa del Instituto

6. Que de conformidad con el artículo 92, fracción II, de la ley electoral, es atribución del Consejo General dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de dicha legislación.

Integración de consejos distritales y municipales

7. De conformidad con los artículos, 33 y 42 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 14 de la *ley electoral*, el Estado de Guanajuato se encuentra integrado por 46 municipios y 22 distritos uninominales; en este sentido, y con base en los artículos 77, 109 y 124 de la ley electoral local este Consejo General deberá instalar 22 consejos distritales y 46 consejos municipales.

El párrafo segundo del artículo 106, de la ley comicial local establece que, durante el proceso electoral, el o la titular de las juntas ejecutivas regionales se

integrará como presidente o presidenta del consejo electoral de la demarcación territorial correspondiente que determine el Consejo General, atendiendo a las necesidades institucionales.

Que el artículo 110, de la ley local refiere que los Consejos Distritales Electorales se integrarán con un Consejero Presidente, un Secretario, dos consejeros electorales propietarios y un supernumerario, y representantes de los partidos políticos con registro y de los candidatos independientes que participen en la elección.

Asimismo, el artículo 114 de la ley en comento, señala que con excepción de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 106 de esta ley, el secretario del Consejo Distrital Electoral será nombrado por el propio organismo a propuesta de su Presidente y deberá reunir los requisitos a que se refiere el artículo 83 de esta Ley, con excepción de los señalados en las fracciones III, IV y XI de ese artículo, y preferentemente deberá ser licenciado en derecho.

Que el artículo 124 establece que los consejos municipales se integran con un presidente, un secretario, dos consejeros electorales propietarios y un supernumerario, y representantes de los partidos políticos y candidatos independientes.

Por su parte, en el artículo 16 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato se dispone que las Secretarías o Secretarios de los Consejos serán nombrados por el propio organismo, a propuesta de quien ocupe la presidencia, con la excepción prevista en el segundo párrafo del artículo 106 de la Ley; debiendo cumplir los requisitos a que se refieren los artículos 83 y 131 de la ley comicial local.

Designación de presidentes de consejos distritales y municipales

8. Que en los puntos de acuerdo primero y segundo del acuerdo CGIEEG/033/2017, se estableció que las y los titulares de las Juntas Ejecutivas Regionales con sede en Acámbaro, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Pénjamo, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Cruz de Juventino Rosas, Silao de Victoria, Valle de Santiago y Yuriria, presidirían los consejos distritales en esas cabeceras para el proceso electoral local 2017-2018.

Asimismo, también se definió que las y los titulares de las Juntas Ejecutivas Regionales con sede en Celaya, Guanajuato, Irapuato, León y Salamanca presidirían los consejos municipales en esas demarcaciones.

De igual manera, a través del acuerdo CGIEEG/020/2017, este Consejo General designó a las y los servidores públicos que acreditaron el proceso de certificación para incorporarse al Servicio Profesional Electoral del Sistema OPLE,

entre los cuales cinco titulares de órgano desconcentrado se certificaron, siendo los siguientes: María Laura Mendoza García, Salvador López Campos, Carlos Eduardo Vázquez Abaunza, Eduardo Joaquín del Arco Borja, y Rodolfo Alejandro Morrill Ortiz; a tales servidores públicos se les expidió los nombramientos y los oficios de adscripción respectivos para encabezar las Juntas Ejecutivas Regionales de Valle de Santiago, Silao de la Victoria, Acámbaro, Irapuato y Guanajuato, respectivamente.

Por lo que se refiere al acuerdo CGIEEG/058/2017, respecto de la designación de las y los servidores públicos que se incorporaron al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE a través del Concurso Público 2017, cabe precisar que diez personas resultaron ganadoras, tal y como se advierte en la siguiente tabla:

Número	Cargo/puesto	Ganadoras/ganadores	JER de adscripción
1	Titular de órgano desconcentrado	Lucía Ariadna Acosta Fajardo	San Luis de la Paz
2	Titular de órgano desconcentrado	Juana Arellano Rosas	San Miguel de Allende
3	Titular de órgano desconcentrado	Eduardo Cordero Villafaña	Pénjamo
4	Titular de órgano desconcentrado	Anita García Ruiz	Yuriria
5	Titular de órgano desconcentrado	Yéssica Janet Gómez Acosta	Salamanca
6	Titular de órgano desconcentrado	Rubén González Hernández	Santa Cruz de Juventino Rosas
7	Titular de órgano desconcentrado	Juan Ulises Hernández Castro	León
8	Titular de órgano desconcentrado	Octavio Olvera Mancera	Celaya
9	Titular de órgano desconcentrado	Tannia Reyes Obezo	Dolores Hidalgo
10	Titular de órgano desconcentrado	Maurilio Marcos Servín Pérez	San Francisco del Rincón

Finalmente, para efecto de atender lo establecido en el artículo 106, segundo párrafo e inciso e), de la ley electoral local, así como el acuerdo CGIEEG/033/2017, y una vez que han sido designados los quince titulares de las Juntas Ejecutivas Regionales, este Consejo General procede a designar a las y los siguientes servidores públicos como presidentas y presidentes de los consejos electorales siguientes:

Número	Nombre	JER de adscripción	Consejo distrital/municipal
1	Lucía Ariadna Acosta Fajardo	San Luis de la Paz	Distrital II
2	Juana Arellano Rosas	San Miguel de Allende	Distrital IX
3	Eduardo Cordero Villafaña	Pénjamo	Distrital XVIII
4	Anita García Ruiz	Yuriria	Distrital XX
5	Yessica Janet Gómez Acosta	Salamanca	Municipal de Salamanca
6	Rubén González Hernández	Santa Cruz de Juventino Rosas	Distrital XVII
7	Juan Ulises Hernández Castro	León	Municipal de León
8	Octavio Olvera Mancera	Celaya	Municipal de Celaya
9	Tannia Reyes Obezo	Dolores Hidalgo	Distrital I
10	Maurilio Marcos Servín Pérez	San Francisco del Rincón	Distrital X
11	María Laura Mendoza García	Valle de Santiago	Distrital XIX
12	Salvador López Campos	Silao de la Victoria	Distrital XIII
13	Carlos Eduardo Vázquez Abaunza	Acámbaro	Distrital XXII
14	Eduardo Joaquín del Arco Borja	Irapuato	Municipal de Irapuato
15	Rodolfo Alejandro Morrill Ortiz	Guanajuato	Municipal de Guanajuato

Designación de secretarios de consejos distritales y municipales

9. Que en el segundo párrafo del artículo 106 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se establece que durante el proceso electoral el titular y el secretario de las juntas ejecutivas regionales se integrarán como presidente y secretario, respectivamente, del consejo electoral de la demarcación territorial correspondiente que determine el Consejo General, atendiendo a las necesidades institucionales.

Este Consejo General estima que los secretarios de las juntas ejecutivas regionales se deben integrar en los consejos electorales que presidan los titulares de dichas juntas ejecutivas a efecto de apoyarlos en sus funciones de presidentes del consejo electoral que corresponda.

Cabe señalar que también a través del acuerdo CGIEEG/058/2017, ocho servidores públicos fueron designados como secretarios de las juntas ejecutivas regionales, tal y como se advierte en la siguiente tabla:

Número	Cargo/puesto	Ganadoras/ganadores	JER de adscripción
1	Secretario/secretaria de órgano desconcentrado	Mirta López Zárate	Celaya
2	Secretario/secretaria de órgano desconcentrado	Yuliana Nayade López León	Salamanca
3	Secretario/secretaria de órgano desconcentrado	Juana Ibett Guevara Ramírez	Pénjamo
4	Secretario/secretaria de órgano desconcentrado	María Esther Becerra Reséndiz	Silao de la Victoria
5	Secretario/secretaria de órgano desconcentrado	Daniel Antonio Ríos Gutiérrez	Guanajuato
6	Secretario/secretaria de órgano desconcentrado	Federico Herrera Pérez	León
7	Secretario/secretaria de órgano desconcentrado	Rogelio Maciel López	Irapuato
8	Secretario/secretaria de órgano desconcentrado	Omar Darío Rojas Murguía	Yuriria

Asimismo, se destaca que el Secretario Ejecutivo nombró, previo conocimiento de la Comisión de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional Electoral de este Instituto y de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, como encargados de despacho de la secretarías de los órganos desconcentrados de Acámbaro, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Cruz de Juventino Rosas, y Valle de Santiago, a las y los ciudadanos Adriana Sánchez Espinoza, Luz Gabriela Méndez Suárez, Juan Francisco Villalpando Leyva, José Daniel Tovar Ramírez, Cristian Pérez Badillo, José Lara Rosales y Cecilia Rosas León.

Debido a que las y los servidores públicos señalados en el párrafo anterior han sido nombrados como encargados de despacho de las Secretarías de los órganos desconcentrados referidos, este Consejo General procede a designarlos como secretarias y secretarios de los órganos desconcentrados de Acámbaro, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Cruz de Juventino Rosas y Valle de Santiago, respectivamente.

Por tanto, de conformidad a lo señalado en los párrafos anteriores, este Consejo General designa a las y los siguientes servidores públicos como secretarias y secretarios de los consejos electorales siguientes:

Número	Nombre	JER de adscripción	Consejo distrital/municipal
1	José Daniel Tovar Ramírez	San Luis de la Paz	Distrital II

Número	Nombre	JER de adscripción	Consejo distrital/municipal
2	Cristian Pérez Badillo	San Miguel de Allende	Distrital IX
3	Juana Ibett Guevara Ramírez	Pénjamo	Distrital XVIII
4	Omar Darío Rojas Murguía	Yuriria	Distrital XX
5	Yuliana Nayade López León	Salamanca	Municipal de Salamanca
6	José Lara Rosales	Santa Cruz de Juventino Rosas	Distrital XVII
7	Federico Herrera Pérez	León	Municipal de León
8	Mirta López Zárate	Celaya	Municipal de Celaya
9	Luz Gabriela Méndez Suárez	Dolores Hidalgo	Distrital I
10	Juan Francisco Villalpando Leyva	San Francisco del Rincón	Distrital X
11	Cecilia Rosas León	Valle de Santiago	Distrital XIX
12	María Esther Becerra Reséndiz	Silao de la Victoria	Distrital XIII
13	Adriana Sánchez Espinoza	Acámbaro	Distrital XXII
14	Rogelio Maciel López	Irapuato	Municipal de Irapuato
15	Daniel Antonio Ríos Gutiérrez	Guanajuato	Municipal de Guanajuato

La designación será vigente a partir del catorce de octubre de dos mil diecisiete.

Se precisa que solo se entregarán oficios de adscripción a los siete encargados de despacho mencionados en párrafos anteriores, toda vez que los servidores públicos que ganaron el Concurso Público 2017 ya recibieron su oficio de adscripción, mediante el acuerdo CGIEEG/058/2017.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, párrafo segundo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 77 párrafo primero y segundo, 81, 82, párrafo primero, 83, 92, fracción II, 106, 110, 114 y 124 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato; 16 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se designa a las y los titulares de las Juntas Ejecutivas Regionales como presidentas y presidentes de los consejos distritales I, II, IX, X,

XIII, XVII, XVIII, XIX, XX y XXII, y municipales de Celaya, Guanajuato, Irapuato, León y Salamanca, y a las y los secretarías de las Juntas Ejecutivas Regionales como secretarías y secretarios de los consejos antes referidos, para el Proceso Electoral Local 2017-2018, de conformidad con lo señalado en los considerandos 8 y 9 de este acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo a efecto de que expida los nombramientos de los siete encargados de despacho, una vez que se cuenten con los respectivos formatos autorizados por el Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. Remítase copia certificada del presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Vocalía Ejecutiva Local en el estado de Guanajuato, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Remítase copia certificada del presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Órgano de Enlace del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Notifíquese por estrados.

La elección la haces tú


Lic. Mauricio Enrique Guzmán Yáñez
Consejero Presidente


Mtro. Juan Carlos Cano Martínez
Secretario Ejecutivo

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

El suscrito Maestro Alvar Cabeza de Vaca Appendini, Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 párrafo primero, 124 fracción II, 132 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción IX, 17 párrafos primero y quinto, 18 primer párrafo, 31 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 3 fracción II, III, IV y XX, 9 fracción II y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracción I, 4, 5 y 6 fracción V, XI y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y

CONSIDERANDO

El pasado 20 de junio, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 98, Cuarta Parte, el Decreto número 195 emitido por la Sexagésima Tercera Legislatura, mediante el cual se expidió la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Dicho ordenamiento establece a la Secretaría de Seguridad Pública como una de las autoridades facultadas para su aplicación, otorgándole dentro del ámbito de su competencia la atribución de investigar y calificar las faltas administrativas, así como iniciar, substanciar y en su caso resolver los correspondientes procedimientos de responsabilidad administrativa.

De conformidad con el Artículo Primero Transitorio del citado Decreto, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato entró en vigor el 19 de julio de 2017; y el Artículo Cuarto Transitorio estableció el plazo de noventa días a partir de dicha fecha para que los sujetos vinculados a la Ley en cuestión adecuaran la normativa jurídica.

En razón de lo anterior, actualmente se encuentran en curso el término fijado a esta Secretaría de Seguridad Pública para que se emita el

Reglamento Interior en donde se regule la organización y estructura de la Dependencia, acorde con las disposiciones de la multicitada Ley.

En mérito de lo previamente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se delegan en la Coordinación de Auditores -unidad administrativa adscrita a la Dirección de Control Interno Administrativo de la Coordinación General Administrativa de esta Dependencia- las facultades de investigación y calificación de las faltas graves y no graves de los servidores públicos, previstas en el Título Primero del Libro Segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y en lo conducente, lo que resulte aplicable de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

De igual manera, se delegan en la citada unidad administrativa las atribuciones de las Autoridades Investigadoras, contenidas en los artículos 123 a 129 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y en lo conducente, lo que resulte aplicable de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, referentes a las medidas cautelares; la facultad de emitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, prevista en el posterior artículo 194, así como las correlativas facultades inherentes a las Autoridades Investigadoras a que se refieren el subsecuente artículo 195 y el 213 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y en lo conducente, lo que resulte aplicable de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se delegan en la Coordinación de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa -unidad administrativa que a partir de la firma del presente acuerdo se transfiere y queda adscrita a la Dirección de Control Interno Administrativo de la Coordinación General Administrativa de esta Dependencia- las facultades de substanciar y en su caso resolver

los procedimientos de responsabilidad administrativa, previstas en el Título Segundo del Libro Segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y en lo conducente, lo que resulte aplicable de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ARTÍCULO TERCERO.- Se delega en el Director de Control Interno Administrativo de la Coordinación General Administrativa de esta Dependencia, la facultad de resolver los recursos de revocación, previsto en la fracción IV del artículo 211 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y en lo conducente, lo que resulte aplicable de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ARTÍCULO CUARTO.- La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el suscrito.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente acuerdo delegatorio de facultades entrará en vigor a partir de su firma y hasta en tanto se realicen las adecuaciones en el Reglamento Interior que distribuya formalmente entre las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad Pública las atribuciones otorgadas a la Dependencia por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y sus demás correlativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Guanajuato, Guanajuato, a 20 de septiembre de 2017.

Mtro. Alvar Cabeza de Vaca Appendini
Secretario de Seguridad Pública



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, en coordinación con las Secretarías de la Transparencia y Rendición de Cuentas y de Finanzas, Inversión y Administración, así como con el Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 35, 36, 37 y 38 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales Estatales; y

CONSIDERANDO

El Gobierno del Estado de Guanajuato comprometido por elevar la calidad de vida de los guanajuatenses se da a la tarea de generar las estrategias que permitan fortalecer las bases y principios generales para la planeación, ejecución, evaluación y seguimiento de los programas y acciones de las políticas públicas y de establecer los mecanismos de evaluación de los programas y acciones gubernamentales.

De esta manera, en el nuevo modelo de gestión gubernamental, establecido en el Programa de Gobierno 2012-2018, se señala que es necesario incrementar la capacidad de ejecución de las instituciones de gobierno, mediante la definición de estrategias transversales y la priorización de proyectos, así como el establecimiento de un adecuado esquema de monitoreo, evaluación y control.

Así, la evaluación de los programas sociales apoya y sirve de fundamento para la toma de decisiones; fortalece la responsabilidad del Gobierno del Estado; contribuye a una asignación más eficiente de los recursos públicos y a la armonización de la contabilidad pública. Además, facilita nuevas decisiones presupuestarias; proponiendo recomendaciones, modificaciones o ajustes a los programas sociales durante su ejecución que permitan mejorar su desempeño.

Luego entonces, el fin principal de la evaluación de los programas sociales es generar aprendizajes y enseñanzas, que aporten experiencias para lograr políticas públicas y programas sociales más efectivos, eficaces, eficientes y sustentables en el tiempo que garanticen el bienestar de los guanajuatenses, a través de su pleno acceso a sus derechos.

De ahí que, a partir del reconocimiento de que todo lo que es medible se puede mejorar, la evaluación de la política pública de desarrollo social y humano, se constituye como una herramienta fundamental para mejorar constantemente su desempeño y, de esa manera, conocer cuáles son o no las acciones efectivas para resolver las demandas de la población.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, se tiene a bien expedir el siguiente:

PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017

OBJETO. El presente Plan Anual tiene por objeto determinar los programas, el tipo y las evaluaciones que, —en términos del artículo 23 del Reglamento—, se realizarán durante el ejercicio fiscal de 2017.

GLOSARIO. Para los efectos de este Plan Anual, se entenderá por:

- I. **Comité:** el Comité de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales es la instancia de coordinación, integrado por representantes de las Secretarías de Desarrollo Social y Humano; de Finanzas, Inversión y Administración y de la Transparencia y Rendición de Cuentas, así como del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, de conformidad con lo establecido en el artículo 8o. del Reglamento;
- II. **Enlace Técnico:** el servidor público facultado o designado por el titular de la dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal para coordinar las acciones derivadas del Reglamento;
- III. **Informe de evaluación:** el informe final derivado del proceso de evaluación;
- IV. **Plan Anual:** el presente Plan Anual de Evaluación de los Programas Sociales Estatales para el Ejercicio Fiscal de 2017;
- V. **RE:** el servidor público o proveedor encargado de realizar las evaluaciones en los términos del Reglamento;
- VI. **Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales; y
- VII. **TdR:** Términos de referencia.

OTRAS EVALUACIONES. El Comité podrá proponer, evaluaciones diversas a las establecidas en este Plan Anual a los programas sociales estatales.

REALIZACIÓN DE LAS EVALUACIONES. Las evaluaciones de «**DIAGNÓSTICO**»; «**DISEÑO**»; «**CONSISTENCIA Y RESULTADOS**»; «**ESPECÍFICA DE DESEMPEÑO**» y «**PROCESOS**» a las que se refiere este Plan Anual se realizarán a través de una instancia externa seleccionada por el responsable de la evaluación.

Los alcances a que se refiere este Plan Anual están sujetos a la disponibilidad presupuestal de la dependencia o entidad que opera el programa social estatal.

ENCARGADOS DE LA EVALUACIÓN. Los Enlaces Técnicos coordinarán las evaluaciones a que se refiere este Plan Anual, además deberán realizar lo siguiente:

- I. Revisar los resultados y, en su caso, aprobar los entregables que deriven de las evaluaciones, solicitando la opinión de las unidades administrativas a cargo de los programas sociales evaluados o, en su defecto, de expertos en la materia; y
- II. Verificar el cumplimiento de los TdR, de los plazos establecidos en el cronograma de ejecución del Plan Anual y de las demás líneas de acción que al efecto establezcan las dependencias y entidades integrantes del Comité.

ACCIONES DE EVALUACIÓN. Las acciones de evaluación a realizarse son las siguientes:

- I. **EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO Y DISEÑO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES.** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que operan los programas sociales estatales aplicarán las evaluaciones de «**DIAGNÓSTICO**» y «**DISEÑO**», considerando lo referido en el artículo 23, fracciones I y II del Reglamento;
- II. **EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES.** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que operan los programas sociales estatales aplicarán las evaluaciones de «**CONSISTENCIA Y RESULTADOS**», considerando lo referido en el artículo 23, fracción IV del Reglamento;
- III. **EVALUACIÓN DE PROCESOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES.** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que operan los programas sociales estatales aplicarán las evaluaciones de «**PROCESOS**», considerando lo referido en el artículo 23, fracción V del Reglamento; y
- IV. **EVALUACIÓN ESPECÍFICA DE DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES.** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que operan los programas sociales estatales aplicarán la evaluación «**ESPECÍFICA DE DESEMPEÑO**», considerando lo referido en el artículo 23 fracción VI del Reglamento.

Los criterios considerados para definir los programas sociales a evaluar en el ejercicio fiscal de 2017, son los siguientes:

- a. Que hayan sido consideradas en la Agenda Anual de Evaluación;
- b. Los enunciados en el «**anexo 27. Programas de Inversión Social**» de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio

Fiscal de 2017 o aquellos que se incorporen como programa en los términos del Reglamento;

- c. Que consideren las evaluaciones a los programas presupuestarios del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) y a los Programas de Recursos Federales;
- d. Las evaluaciones consideradas en oficio de confirmación de las dependencias y entidades; y
- e. Que se haya establecido un proceso de gestión y coordinación del Enlace Técnico (recursos, convocatoria, desarrollo y cierre) y asesoría por parte de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, si es requerida.

Considerando los mencionados criterios, los programas sociales estatales seleccionados, sujetos de las evaluaciones de «**DIAGNÓSTICO**»; «**DISEÑO**»; «**ESPECÍFICA DE DESEMPEÑO**»; «**PROCESOS**» y «**CONSISTENCIA Y RESULTADOS**» para el presente ejercicio fiscal, son los siguientes:

DEPENDENCIA Y ENTIDAD	NOMBRE DEL PROGRAMA/FONDO	TIPO DE EVALUACIÓN	PLAZO O FECHA LÍMITE
Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable	Programa de Apoyo al Empleo	Diagnóstico y Diseño	31 de diciembre 2017
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Programa Estratégico para la Seguridad Alimentaria (PESA)	Específica de Desempeño	31 de diciembre 2017
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Impulso a la Reactivación Productiva de Comunidades Marginadas (REPROCOM)	Específica de Desempeño	31 de diciembre 2017
Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable	Apoyo al Empleo-Proyectos Productivos	Procesos	31 de diciembre 2017
Instituto Estatal de Atención al Migrante Guajuatense y sus Familias	Programa de Inversión Migrante	Consistencia y Resultados	31 de diciembre 2017

Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Programa de Fomento a la Transformación de la Producción Agropecuaria en el Sector Rural	Resultados	31 de diciembre 2017
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Programa de Impulso a la Mujer en la Economía Rural	Resultados	31 de diciembre 2017
Secretaría de Desarrollo Social y Humano	Centros de Impulso Social para el Desarrollo Comunitario Integral	Resultados	31 de diciembre 2017
Secretaría de Desarrollo Social y Humano	Apoys Impulso a Organizaciones de la Sociedad Civil	Resultados	31 de diciembre 2017
Secretaría de Desarrollo Social y Humano	Programa de Apoyo al Empleo con Responsabilidad Social	Resultados	31 de diciembre 2017
Secretaría de Desarrollo Social y Humano	Infraestructura y Equipamiento a Centros de Impulso Social	Resultados	31 de diciembre 2017
Secretaría de Desarrollo Social y Humano	Impulso al Desarrollo del Hogar	Resultados	31 de diciembre 2017
Secretaría de Desarrollo Social y Humano	Impulso a los Espacios para la Sana Convivencia en mi Colonia	Resultados	31 de diciembre 2017
Secretaría de Desarrollo Social y Humano	Impulso a los Servicios Básicos en mi Colonia y Mi Comunidad	Resultados	31 de diciembre 2017
Secretaría de Desarrollo Social y Humano	Impulso a mi Comunidad Indígena (Apoyo Infraestructura Comunidades Indígenas)	Resultados	31 de diciembre 2017
Secretaría de Desarrollo Social y Humano	Impulso a mi Desarrollo Socioeducativo	Resultados	31 de diciembre 2017
Secretaría de Desarrollo Social y Humano	Impulso al Desarrollo de mi Comunidad	Resultados	31 de diciembre 2017

Secretaría de Desarrollo Social y Humano	Impulso al Gobierno Cercano	Resultados	31 de diciembre 2017
Secretaría de Desarrollo Social y Humano	Atención a Personas en Situación de Vulnerabilidad o Contingencia	Resultados	31 de diciembre 2017

Estas evaluaciones deberán realizarse con base en los TdR, publicados en la página institucional de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los elementos que establezca esa dependencia y de conformidad con las disposiciones normativas.

Los informes finales de las evaluaciones de «**DIAGNÓSTICO**»; «**DISEÑO**»; «**ESPECÍFICA DE DESEMPEÑO**»; «**PROCESOS**» y «**CONSISTENCIA Y RESULTADOS**» se entregarán en los términos y plazos que establezca la Secretaría de Desarrollo Social y Humano. Estos informes se deberán difundir en página institucional de la mencionada Secretaría, la de las dependencias y de la unidad administrativa encargada de coordinar el Sistema de Evaluación del Desempeño en el Estado, a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, de acuerdo a la «*Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas*».

V. EVALUACIÓN SOCIAL CON ENFOQUE EN CONTRALORÍA SOCIAL. La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas coordinará las evaluaciones correspondientes al rubro de Contraloría Social. Estas se realizarán por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que operan los programas sociales y con base en los «*Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales Estatales del Gobierno del Estado de Guanajuato*», publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato 70, Segunda Parte, de 1o. de mayo de 2015.

La implementación de la evaluación social en su vertiente de contraloría social en los programas sociales estatales es una de las principales acciones que surgen del actual Programa de Gobierno 2012-2018, que contempla en el PE-VI-8 Gobierno Honesto y Transparente, fortalecer la transparencia y rendición de cuentas involucrando la participación responsable de la sociedad.

Así, se incorpora la evaluación social, en su vertiente de contraloría social de los programas sociales estatales, según los siguientes criterios:

- a. Que se clasifiquen como programas sociales estatales, según lo dispuesto en el «**anexo 27. Programas de Inversión Social**» de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017;
- b. Que cuenten con reglas de operación;
- c. Que hayan incorporado la evaluación social, en su vertiente de contraloría social en el año próximo anterior;
- d. Que para la promoción, difusión y operación de la evaluación social, en su vertiente de contraloría social, se haya celebrado la firma de programas, minutas o acuerdos de trabajo interinstitucionales; y
- e. Los que por su impacto social, cobertura, presupuesto asignado, características o población beneficiaria, determine la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, deban de observar los «*Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales Estatales del Gobierno del Estado de Guanajuato*».

Según lo expuesto, se prevé implementar la evaluación social en los siguientes programas sociales estatales:

DEPENDENCIA O ENTIDAD	PROGRAMA SOCIAL ESTATAL
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato	Red Móvil Comunidad Diferente
	Apoyos Sociales a Niños, Niñas y Adolescentes en Riesgos Psicosociales (PREVERP)
	Apoyos Sociales a Menores Trabajadores (DIM)
	Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables
	Apoyos Sociales a Personas en Situación de Vulnerabilidad
Comisión del Deporte del Estado de Guanajuato	Centros de Asistencia al Desarrollo Infantil (CADI)
	Apoyo a la Población Guanajuatense para la Promoción de la Cultura Física
	Municipio con Vía Activa y Saludable
Instituto de Financiamiento e Información para la Educación	Centros de Formación Deportiva
	Programa de Movilidad Académica y Social para la Población del Estado de Guanajuato

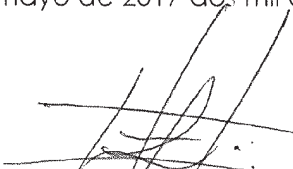
<p>Instituto Estatal de la Cultura de Guanajuato</p>	<p>Arte Joven Bandas de Viento y Orquestas Infantiles y Juveniles</p>
<p>Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad</p>	<p>Prevención, Detección y Tratamiento de la Discapacidad Auditiva Atención Integral y Prevención de la Ceguera por Catarata Atención Integral y Rehabilitación al Paciente Amputado en el Centro Estatal de Rehabilitación</p>
<p>Instituto Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias</p>	<p>Programa de Inversión Migrante</p>
<p>Instituto para las Mujeres Guanajuatense</p>	<p>Centros de Atención Itinerante para Mujeres Víctimas de Violencia Impulso para el Empoderamiento de las Mujeres Programa de Atención y Reeducación a Hombres Generadores de Violencia hacia las Mujeres</p>
<p>Instituto de la Juventud Guanajuatense</p>	<p>Desarrollo y Participación Juvenil JUVENTOUR</p>
<p>Secretaría de Desarrollo Social y Humano</p>	<p>Impulso a la Economía Social Sustentable Impulso a Mi Desarrollo Socioeducativo Atención a Personas en Situación de Vulnerabilidad y Contingencia Impulso al Desarrollo del Hogar Programa de Apoyo al Empleo con Responsabilidad Social Centros de Impulso Social para el Desarrollo Comunitario Integral Impulso al Gobierno Cercano</p>
<p>Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural</p>	<p>Programa Estatal de Bordería Fortalecimiento y Capitalización de las Unidades de Producción Ganadera Programa de Impulso a la Mujer en la Economía Rural</p>
<p>Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior</p>	<p>Brecha Digital Proyectos de Divulgación de la Ciencia y la Tecnología</p>
<p></p>	<p>Quédate Aprende y Continúa</p>

Secretaría de Educación de Guanajuato	Escuela de Familia
	Prepa para Todos
Secretaría de Seguridad Pública	Eventos de Prevención Social del Delito
	Seguridad Vecinal
	Unidad Empresarial
Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable	Programa de Apoyo al Empleo
	Naves Impulsoras del Empleo
	Apoyo al Empleo - Proyectos Productivos
Secretaría de Salud	Cirugía Extra Muros
	Prevención y Control de Accidentes

Los informes finales de las evaluaciones sociales se entregarán a más tardar el 31 treinta y uno de diciembre del 2017 dos mil diecisiete.

SITUACIONES NO PREVISTAS. Las situaciones no previstas en este Plan Anual serán resueltas por el Comité de conformidad con las disposiciones normativas.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 24 veinticuatro días del mes de mayo de 2017 dos mil diecisiete.




Juan Antonio Acosta Cano
Subsecretario de Planeación y Operación para la Organización de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano



Juan Ignacio Martín Solís
Secretario de Finanzas, Inversión y Administración



Ma. Isabel Tinoco Torres
Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas



J. Guadalupe Enrique Ayala Negrete
Director General del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato

AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, está disponible la **Página del Periódico Oficial en Internet**.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:
(**www.guanajuato.gob.mx**) de Gobierno del Estado,
hecho lo anterior dar clic sobre el **Botón Noticias**,
localizar la **Liga del Periódico** y dar clic sobre el **Vínculo**.
o bien (**<http://periodico.guanajuato.gob.mx>**)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección



D I R E C T O R I O

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO

DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica de LUNES a VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correo Electronico

Lic. Alejandro Ordaz Mendoza (aordaz@guanajuato.gob.mx)

Lic. René Cuitláhuac Angel Rodríguez (rangelr@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,324.00
Suscripción Semestral	" 660.00
(Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 21.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 2.00
Publicaciones por palabra o cantidad	" 2.00
por cada inserción	" 2,192.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 1,102.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	"

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR

LIC. ALEJANDRO ORDAZ MENDOZA